

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00468-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: ANA VICTORIA CAUSADO MORENO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ASUNTO: TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y RECONOCE PERSONERÍA

1. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **15 de enero de 2013** (folios 25 vto.) y con posterioridad al Representante Legal de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como entidad demandada, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia de folios 29, el **25 de enero de 2013**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a la entidad demandada, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **25 de enero de 2013**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **1 de marzo de 2013**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de la entidad demandada consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **19 de abril de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **19 de julio de 2013** (folios 34). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

2. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, para la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación -

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder conferido (**folios 33**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
JUEZ

MFV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.
MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario